

ENCARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A TRAGSATEC PARA PRESTAR SOPORTE TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CENSO AGRARIO 2020 A PARTIR DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y RECOGIDA DIRECTA

D. Miguel Ángel de Castro Puente, con DNI: 051638685M, interviene en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA CIF: Q2826039F, en su condición de Director General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios, actuando por delegación de firma del Presidente del Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con la Resolución de fecha 18 de septiembre de 2017

E X P O N E

PRIMERO.- Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 32, regula el régimen de los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

En la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, y en el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, se establece que la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Además, se establece que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

En el artículo 2, apartado b), de los estatutos de la sociedad estatal, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de TRAGSA, se indica que ésta tiene por objeto, entre otros "La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, planes de ordenación en el territorio en el medio rural, actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales".

Por otro lado, el objeto de este Encargo se incluye en el marco de lo previsto por el apartado 4, letra a), de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, al considerarse actuaciones orientadas a la "mejora de los servicios y recursos públicos", así como en el penúltimo párrafo del citado apartado, al referirse a "la satisfacción de las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa".

SEGUNDO.- Que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público dependientes de ella que tengan la condición de poderes adjudicadores, y por tanto del Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP.

TERCERO.- El Instituto Nacional de Estadística (en adelante, INE) es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Economía y Empresa a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. Se rige, básicamente, por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), que regula la actividad estadística para fines estatales la cual es competencia exclusiva del Estado, y por el Estatuto aprobado por Real Decreto 508/2001 de 11 de mayo.

La Ley asigna al Instituto Nacional de Estadística un papel destacado en la actividad estadística pública, encargándole expresamente, la realización de las operaciones estadísticas de gran envergadura (censos demográficos y económicos, cuentas nacionales, estadísticas demográficas y sociales, indicadores económicos y sociales, coordinación y mantenimiento de los directorios de empresas, formación del Censo Electoral...). También la ley atribuye al INE las siguientes funciones: la formulación del Proyecto del Plan Estadístico Nacional, con la colaboración de los Departamentos Ministeriales y del Banco de España; la propuesta de normas comunes sobre conceptos, unidades estadísticas, clasificaciones y

códigos y las relaciones en materia estadística con los Organismos Internacionales especializados y, en particular, con la Oficina de Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT).

CUARTO.- El Reglamento (CE) N° 1166/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo establece un marco para las estadísticas europeas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas en el período 2009-2016.

Desde el año 2015, EUROSTAT, en colaboración con los Estados Miembros, ha estado trabajando en la elaboración del borrador de un nuevo Reglamento en el que se prevé la realización de un Censo Agrario con referencia a 2020. El Reglamento se aprobará por procedimiento de codecisión durante el segundo semestre de 2018 y los actos de ejecución, que especifican el detalle de variables a investigar deben ser aprobados antes del 31 de diciembre de 2018. Asimismo, durante el primer trimestre de 2019, EUROSTAT elaborará un manual metodológico con la metodología a desarrollar en el próximo censo agrario que deberá realizarse con referencia a 2020.

El programa de encuestas europeas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas, que se ha desplegado en la Unión desde 1966, debe continuar a fin de examinar las tendencias de la estructura de dichas explotaciones a nivel de la Unión y brindar la base de conocimientos estadísticos necesaria para la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas en la materia y en particular, la Política Agrícola Común (PAC) y las políticas medioambientales y de adaptación y mitigación del cambio climático.

Una evaluación internacional de las estadísticas agrícolas dio lugar a la adopción de la Estrategia Global para el Mejoramiento de las Estadísticas Agropecuarias Rurales por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), que fue aprobada por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas (CENU) en 2010. Las estadísticas agrícolas europeas deben, si procede, seguir las recomendaciones de la Estrategia Global para el mejoramiento de las Estadísticas Agropecuarias y Rurales, así como las del Programa mundial del Censo Agropecuario 2020 de la FAO.

Asimismo, debe establecerse un programa de encuestas en el seno de la Unión Europea con fines múltiples sobre explotaciones agrícolas para los próximos diez años, a fin de ofrecer un marco para la producción de estadísticas armonizadas, comparables y coherentes.

Es importante para determinar el desarrollo de la PAC disponer de estadísticas comparables de todos los Estados miembros sobre la estructura de las explotaciones agrícolas. Así pues, deberían utilizarse en la medida de lo posible clasificaciones y definiciones comunes para las características de las encuestas.

Para actualizar la información estructural de las explotaciones está previsto en el actual borrador del Reglamento efectuar un censo agrario cada diez años. El censo más reciente tuvo lugar en 2009/2010.

En el Código de Buenas Prácticas para las Estadísticas Europeas, compromiso adquirido formalmente por el INE en el artículo 8 del Real Decreto 1658/2012, se encuentran principios que son especialmente relevantes para la elaboración del Censo Agrario. En concreto, se

trata de los principios 8 “Carga no excesiva a los informantes”, y 10 “Relación coste eficiencia”. Así, a fin de reducir costes y la carga estadística de los informantes y dar cumplimiento al Código de Buenas Prácticas se recomienda a los Institutos Nacionales el uso de datos administrativos en la medida en que estos sean necesarios para el desarrollo, la producción y la difusión de estadísticas europeas. Incluso esta Recomendación forma parte del propio Borrador de Reglamento de Estadísticas Agrarias.

Por todo lo anterior y para poder cumplir con los plazos establecidos en el Reglamento, el INE encargó a TRAGSATEC en agosto de 2017 el estudio del aprovechamiento de registros administrativos en el Censo Agrario 2019/2020.

QUINTO.- En la encomienda de gestión firmada en agosto de 2017 para el estudio del aprovechamiento de registros administrativos en el Censo Agrario 2019/2020, se contemplaba la realización de los siguientes trabajos:

- Fase previa: Creación del entorno informático y de comunicaciones.
- Primera fase: Análisis de fuentes estadísticas y/o administrativas para el estudio de su viabilidad con el fin de elaborar el directorio precensal.
- Segunda fase: Formación del directorio precensal.
- Tercera fase: Análisis de las fuentes estadísticas y/o administrativas para extender la obtención directa o indirecta de las variables censales a las recogidas en el Anexo IV del borrador de Reglamento para los módulos a investigar en 2019.
- Cuarta fase: Añadir al directorio precensal las variables incluidas en la tercera fase.
- Quinta fase: Propuesta de un procedimiento de imputación de los cuestionarios censales de 2019 en base a toda la información disponible.
- Sexta fase: Formación definitiva del directorio precensal con la versión más actualizada posible de los ficheros de entrada.

En la encomienda, se mencionaba que el directorio definitivo resultado de la Sexta fase debería estar disponible antes del 30 de junio de 2019, dado que se preveía la realización del censo agrario con referencia a 2019-2020, estando prevista la recogida en el período comprendido entre octubre de 2019 y abril de 2020.

En el momento actual, de acuerdo con la última versión del Reglamento, el censo se va a retrasar un año y se llevará a cabo con referencia a 2020. Por este motivo, entre los trabajos que se contemplan en el actual Encargo figura la necesidad de actualizar los trabajos de la fase Sexta llevados a cabo en la encomienda mencionada anteriormente.

SEXTO.- La relevancia y complejidad de todos estos procesos, el nivel de especialización necesario para su desarrollo, así como la previsión de crecientes volúmenes de actividad, hacen necesario contar con unos recursos materiales y humanos de los que actualmente no dispone el INE.

TRAGSATEC dispone de los recursos materiales y humanos que se precisan, ya que en la actualidad está desarrollando los trabajos encaminados a la confección del directorio censal, en base al cruce de información administrativa y la derivada del anterior censo agrario y encuestas de estructura. Adicionalmente TRAGSATEC ha desarrollado en los últimos tiempos

una intensa actividad al servicio de la Administración y del INE en particular, y dispone de una importante experiencia en la prestación de asistencias y servicios técnicos relacionados con la definición, análisis, desarrollo y explotación de grandes registros con información del sector agrario español.

El INE ha acordado con el Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEGA) la modificación del declarativo de la solicitud única de ayudas de la PAC a efectos de incluir las variables mínimas necesarias para dar respuesta a las variables nucleares que se exigen en el Reglamento Europeo del censo agrario.

La utilización masiva de registros administrativos en el censo agrario que se plantea en el presente Encargo, posibilidad que se menciona expresamente en el Reglamento que regulará la elaboración del Censo Agrario 2020/2021, permitirá reducir sensiblemente el coste del censo y la carga de respuesta a las unidades informantes.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSATEC la ejecución del presente Encargo, que se regirá por las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO

Por medio del presente Encargo el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA encarga a TRAGSATEC el **“SOPORTE TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CENSO AGRARIO 2020 A PARTIR DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y RECOGIDA DIRECTA”**.

A tal efecto, TRAGSATEC, conforme a las directrices establecidas por el INE, desarrollará las siguientes actividades en las fases que se describen a continuación, según el calendario descrito:

Fase previa: Se aprovechará el la infraestructura creada en la encomienda firmada en agosto de 2017, por lo que esta fase no genera costes. Esta fase tendrá una duración de 15 días, a partir del 1 de noviembre de 2018.

Primera fase: Elaboración de la metodología censal definitiva en base a la utilización masiva de registros administrativos y las exigencias de los nuevos actos de ejecución y manuales metodológicos de EUROSTAT que estarán disponibles de diciembre de 2018 a marzo de 2019. Esta fase incluye los siguientes trabajos:

- Elaboración del borrador del cuestionario censal 2020 correspondiente a las variables a investigar de forma censal (variables nucleares del anexo 3 del Reglamento Europeo).
- Elaboración del borrador del cuestionario censal 2020 correspondiente a las variables a investigar a través de muestra (variables de los módulos del anexo 4).
- Especificación de las normas de grabación y de las validaciones a realizar en la aplicación de recogida de los cuestionarios censales.

- Elaboración del anteproyecto metodológico del censo agrario 2020, con la inclusión de información detallada relativa a antecedentes, objetivos, contenido, ámbito de aplicación, conceptos y definiciones, unidades de medida, procedimientos censales, uso de registros administrativos, difusión de resultados y anexos con descripción de cuestionarios, lista de variables y modelos de tablas.

Esta fase tiene una duración de ocho meses, abarcando el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019. El coste de ejecución asciende a 354.280,11 €, que se pagará con cargo al presupuesto del año 2019.

Segunda fase: Preparación y realización de pruebas piloto a partir de la información proporcionada por el FEGA relativa a 2019.

- Comparación de resultados alcanzados con explotaciones agrarias comunes del censo agrario de 2009 y Encuestas de Estructura de las Explotaciones Agrarias anteriores.
- Uso de registros administrativos provisionales del FEGA sobre la solicitud única de ayudas de la PAC de 2019 para la cumplimentación del cuestionario censal.
- Uso de registros administrativos definitivos del FEGA (una vez depurados por el FEGA) sobre la solicitud única de ayudas de la PAC de 2019 para la cumplimentación del cuestionario censal.
- Trabajos previos a la depuración y depuración de los registros proporcionados por el FEGA correspondientes a 2019.
- Evaluación y comparación de resultados a nivel agregado y desagregado entre los ficheros FEGA provisional y definitivo.
- Elaboración de un estudio detallado específico de la información relativa a las nuevas variables incorporadas por el FEGA a solicitud del INE.
- Elaboración de informes detallados sobre los resultados alcanzados en las pruebas piloto.

Esta fase tiene una duración de seis meses, abarcando el periodo comprendido desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2019. El coste de ejecución asciende a 226.109,94 €, que se pagará con cargo al presupuesto del año 2020.

Tercera fase: Elaboración del proyecto censal definitivo y apoyo en la preparación de informes y documentación para su presentación a Órganos Colegiados y la elaboración de normativa legal.

- Elaboración del Proyecto censal definitivo.
- Soporte técnico y apoyo en los trabajos para la presentación del proyecto a la Comisión Interministerial de Estadística.
- Soporte técnico y apoyo en los trabajos para la presentación del proyecto a la Comisión Interterritorial de Estadística.
- Soporte técnico y apoyo en los trabajos para la presentación del proyecto al Consejo Superior de Estadística.

- Soporte técnico y apoyo en los trabajos para la elaboración del Real Decreto y Orden Ministerial que se precise.
- Soporte técnico y apoyo en la elaboración de documentación para la publicidad del censo agrario y las reuniones que se precisen con asociaciones agrarias y otros colaboradores y usuarios.

Esta fase tiene una duración de dos meses, abarcando el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 29 de febrero de 2020. El coste de ejecución asciende a 66.665,63 € que se pagará con cargo al presupuesto del año 2020.

Cuarta fase: Revisión y actualización de los trabajos realizados de la encomienda para el estudio del aprovechamiento de registros administrativos en el Censo Agrario 2019/2020 a partir de los registros administrativos más actualizados que se dispongan: formación definitiva del directorio precensal.

Esta fase tiene una duración de dos meses, abarcando el periodo comprendido desde el 1 de marzo hasta el 30 de abril de 2020. El coste de ejecución asciende a 33.332,82 € que se pagará con cargo al presupuesto del año 2020.

Quinta fase: Soporte técnico y apoyo en la preparación de los procesos de recogida y ejecución de tratamientos específicos.

En lo relativo a las especificaciones generales de depuración, imputación automática y tabulación:

- Elaboración del diseño de registro de entrada a la aplicación de depuración.
- Elaboración de las especificaciones para la aplicación de depuración de la información capturada para la cumplimentación de las variables nucleares del censo y las correspondientes a los módulos.
- Elaboración de normas para la imputación automática.
- Revisión del borrador de normas para la tabulación de resultados.
- Especificaciones para el cálculo de variables agregadas.
- Especificaciones para la elaboración del fichero EUROFARM.

En lo relativo a las unidades que cruzan con el FEGA:

- Obtención del cuestionario censal en base al mapeo real de la información del R10 y otros registros administrativos con la información provisional que proporcione el FEGA en abril, incorporando, si fuese preciso, la información definitiva del FEGA una vez depurada por el propio Ministerio.
- Determinación de la posible falta de cobertura parcial de las variables obtenidas a partir de registros administrativos con el fin de identificar posibles unidades a incorporar en la recogida directa.
- Ejecución de validaciones, depuración semiautomática e imputaciones sobre los ficheros de datos administrativos.

- Aplicación de algoritmos en la obtención de variables cuando fuese necesario y obtención del fichero final de explotaciones recogidas a partir de la información del FEGA.

En lo relativo a las unidades que deberán ser recogidas por el INE:

- Comparación del marco censal con la información administrativa para determinar y obtener las unidades no cubiertas administrativamente y que deberán ser recogidas por el INE.

Esta fase tiene una duración de diez meses, abarcando el periodo comprendido desde el 1 marzo hasta el 31 de diciembre de 2020. El coste de ejecución asciende a 299.995,38 € que se pagará con cargo al presupuesto del año 2021.

Sexta fase: Apoyo en la coordinación del proceso de depuración e imputación de la información para la obtención de las variables del censo y sus módulos.

- Análisis de los ficheros de grabación de datos recogidos por el INE, intermedios y finales.
- Integración de los datos de fuentes administrativas y los obtenidos por recogida directa.
- Determinación de las unidades a depurar e identificación de las unidades a re-contactar.
- Apoyo en el proceso de depuración e imputación.
- Obtención del fichero final de resultados.

Esta fase tiene una duración de doce meses, abarcando el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. El coste de ejecución asciende a 452.219,88 € que se pagará con cargo al presupuesto del año 2022.

Séptima fase: Presentación de resultados finales y elaboración de informes metodológicos.

- Análisis de la calidad de la información obtenida a través del análisis y cruce de la información con la correspondiente al censo de 2009, Encuestas de Estructura de las explotaciones agrícolas, registros administrativos y otras fuentes de información agraria.
- Obtención del fichero EUROFARM.
- Especificaciones para el sistema de difusión de resultados.
- Obtención de las tablas para la presentación de resultados.
- Realización de informes metodológicos sobre los trabajos realizados, en especial, elaboración del informe final de calidad.

Esta fase tiene una duración de tres meses, abarcando el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2022. El coste de ejecución asciende a 99.998,46 € que se pagará con cargo al presupuesto del año 2022.

Los resultados de todas las fases (previa y 1 a 7) deberán ser aprobados por el INE.

ACTIVIDAD	MESES																																										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41		
FASE PREVIA																																											
PRIMERA FASE																																											
SEGUNDA FASE																																											
TERCERA FASE																																											
CUARTA FASE																																											
QUINTA FASE																																											
SEXTA FASE																																											
SÉPTIMA FASE																																											

El presente acuerdo contiene únicamente un Encargo de las actividades citadas, correspondiendo en todo caso la competencia de las mismas al INE. El Encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al INE. Es responsabilidad del INE dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente Encargo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE TRAGSATEC Y PERSONAL DESTINADO POR TRAGSATEC A LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

TRAGSATEC proporcionará el soporte necesario para la consecución de los objetivos planteados, contando para ello con los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo a las necesidades expresadas por el INE y las actividades descritas en la cláusula primera.

Se observarán las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral de TRAGSATEC:

1. Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el texto del Encargo, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del INE del cumplimiento de aquellos requisitos.

TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al INE.

2. TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. TRAGSATEC velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del Encargo.
4. TRAGSATEC estará obligada a ejecutar el Encargo en sus propias dependencias o instalaciones. Excepcionalmente y de manera expresa y puntual, podrá autorizarse por el titular de la Subdirección General de Estadísticas de Medioambiente, Agrarias y Financieras, a prestar sus servicios en instalaciones designadas por este último, lo que se justificará motivada y objetivamente en la autorización correspondiente, señalándose las tareas específicas a realizar y las razones por las que no pueden efectuarse en las dependencias de TRAGSATEC, relacionándose, en su caso, el equipo o material propiedad del INE que pudiera ser cedido así como las habilitaciones correspondientes que procedan para el acceso a sus aplicaciones informáticas. En este caso, el personal laboral de TRAGSATEC ocupará espacios de trabajos diferenciados del que ocupe el personal del INE, correspondiéndole también a TRAGSATEC velar por el cumplimiento de esta obligación. Todo el personal de TRAGSATEC deberá estar identificado con distintivos propios de la empresa durante el desarrollo de sus actividades.
5. TRAGSATEC debe designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla. Concretamente TRAGSATEC, de acuerdo con el INE, designará a Antonio Egido García como interlocutor / responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encargados, y tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutor de TRAGSATEC frente al INE, canalizando la comunicación entre TRAGSATEC y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Encargo, de un lado, y el INE, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo, debiendo coordinarse adecuadamente TRAGSATEC con el INE, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar al INE acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.
6. El personal necesario para la ejecución de los servicios descritos en el presente Encargo dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, quien tendrá a todos los efectos la condición de empleador, no pudiendo dicho personal recibir órdenes directas del INE, a excepción del coordinador del proyecto, que desarrollará la interlocución normal con la Administración, necesaria para la prestación del servicio.

7. Como norma general, el personal empleado por TRAGSATEC no tendrá usuario de acceso a medios informáticos públicos, ni correo electrónico bajo extensiones que supongan relación oficial con la Administración. En el caso excepcional de que fuese imprescindible la asignación de usuario y/o cuenta de correo para la ejecución del Encargo, previa autorización del INE, se le asignará un perfil de acceso y/o cuenta de correo individualizada, sin que consten visibles en la cuenta ni los apellidos, ni el nombre y que identificarán claramente su condición de personal externo.
8. El personal empleado por TRAGSATEC dispondrá de los conocimientos necesarios y de las herramientas adecuadas para llevar a cabo el soporte técnico y ejecución de las tareas encargadas. Dicho trabajo deberá ser compatible con el que lleva a cabo el INE, por lo que TRAGSATEC deberá trabajar en el mismo sistema operativo, en el entorno de Windows 7 o posterior, con los mismos programas informáticos que utiliza el INE, que incluyen, entre otros, el paquete estadístico SAS 9.4, Microsoft Office 2013, Notepad, editores de texto,... Las licencias del paquete estadístico SAS serán propiedad de TRAGSATEC y el coste asociado a su uso durante la ejecución de los trabajos forma parte del presupuesto de este Encargo.
9. TRAGSATEC deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social referidas al personal propio a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el INE, ni exigirle responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre TRAGSATEC y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del acuerdo de Encargo. Es por ello por lo que en ningún caso existirá relación laboral alguna entre el INE y dicho personal, cuyas condiciones de trabajo son responsabilidad de TRAGSATEC, si bien han de ser compatibles con la correcta ejecución del Encargo.
10. Asimismo, TRAGSATEC vigilará el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales a través del vigente Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo TRAGSA.

TRAGSATEC justificará el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en lo referente a su organización y sistema de gestión preventiva para la protección de los trabajadores que por su cuenta presten el servicio objeto del contrato en el centro de trabajo del INE, tanto de los que se encuentran destinados en el centro, como de los trabajadores externos y, en su caso, subcontratas que accedan para realizar trabajos en él. Todo ello de acuerdo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto de los Servicios de Prevención.

TRAGSATEC dispondrá de un sistema de coordinación de actividades empresariales para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/2004 y deberá remitir antes del comienzo de la actividad, la declaración que figura en el Anexo III de este Encargo.

El Servicio de Prevención del INE le hará llegar a TRAGSATEC el “Manual Preventivo para Empresas Externas” donde se indica entre otras cosas, los riesgos de los centros de trabajo del INE y de las actividades que tienen lugar en dichos centros y las medidas de prevención a aplicar, las medidas de emergencia existentes, etc.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL INE

Con carácter general, el INE asume las siguientes obligaciones:

- a. Resolver de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Encargo, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto de la misma.
- b. Llevar un seguimiento y evaluación constante de los trabajos realizados por TRAGSATEC, velando por el adecuado cumplimiento del objeto del presente Encargo. En consecuencia, aquellas deficiencias que el INE detecte en los trabajos realizados por TRAGSATEC serán puestas en conocimiento de TRAGSATEC a través de los mecanismos previstos en esta cláusula.
- c. Validar la facturación presentada por TRAGSATEC correspondiente a la realización de las actividades encargadas.
- d. Suministrar a TRAGSATEC, previa solicitud, la información que se considere adecuada para cumplir con el objeto de este Encargo.

El INE designará como Dirección Facultativa a los Subdirectores Generales de las Subdirecciones de Estadísticas del Medioambiente, Agrarias y Financieras, del Departamento de Control de la Producción y Muestreo y del Departamento de Metodología y Desarrollo de la Producción Estadística como responsables de la actuación para la ejecución de los trabajos encargados, dirigiéndolos y revisando la actuación realizada por parte de TRAGSATEC.

La Dirección Facultativa se encargará de las siguientes funciones:

- a. Realizar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades. Con este fin convocará las reuniones que sean necesarias con el responsable de TRAGSATEC, a las que podrá asistir el personal técnico que se estime necesario por ambas partes.
- b. Aceptar, si procede, el grado de avance de los trabajos realizados en el periodo correspondiente.
- c. Verificar la cualificación técnica de los miembros del equipo profesional aportado por TRAGSATEC para la ejecución de las actividades encargadas. Con este fin TRAGSATEC enviará el curriculum vitae con la formación y experiencia profesional de cada uno de ellos.
- d. Conformar la facturación de acuerdo al grado de avance de los trabajos.

CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El presente Encargo no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de TRAGSATEC al amparo del presente documento serán propiedad del INE a todos los efectos, incluyendo la utilización de estos y su propiedad industrial.

Tanto el conocimiento generado por TRAGSATEC por esta relación con el INE, como todos los trabajos llevados a cabo por TRAGSATEC por encargo del INE, serán de la exclusiva propiedad del INE, viniendo aquella obligada a utilizarlos únicamente en el ámbito de su relación con el INE establecida en el presente Encargo, así como a guardar absoluta confidencialidad sobre ellos, extendiéndose la misma a los datos y documentos facilitados por el INE para su elaboración.

QUINTA.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSATEC

Los trabajos se realizarán por TRAGSATEC con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del INE y el personal de TRAGSATEC estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del Encargo.

Toda la información referente a los trabajos a realizar está protegida por el Secreto Estadístico (arts. 13 a 19 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública) y no podrá ser utilizada por personas o entidades públicas y privadas, con la excepción del INE como Organismo encargado de la elaboración de esta estadística, ni transferida a terceros, ni publicada de forma total o parcial. La no preservación del Secreto Estadístico sería causa de aplicación de lo establecido en el Título V: Infracciones y sanciones (artículos 48 y 49) de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

TRAGSATEC, así como todo el personal que participe en estos trabajos, deberá comprometerse formalmente por escrito a salvaguardar el Secreto Estadístico según documento que será entregado al inicio de la relación contractual.

TRAGSATEC deberá entregar la relación de los nombres, apellidos y funciones del puesto de trabajo de todas las personas relacionadas con el Encargo.

SEXTA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad con el artículo 3 del RD 1072/2010, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, aprobadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2015 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado, y actualizadas por Resolución de 12 de abril de 2018, de la de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, BOE nº 92, de 16 de abril de 2018, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (ver Anexo II).

El procedimiento de cálculo de dichas tarifas está basado en el estudio pormenorizado de los costes de explotación de TRAGSA y sus filiales, esto es, los derivados del empleo de medios humanos, maquinaria y materiales en las actuaciones que realiza (costes directos) y aquellos otros costes (indirectos) derivados de la estructura de apoyo a tales actuaciones, tal y como se recoge en el RD 1072/2010 de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

El presente presupuesto se confecciona sin IVA por la entrada en vigor de la LCSP, que modifica en su disposición final 10.1 la Ley 28/2014, de 27 de noviembre por la que se modifica la Ley 37/1992 (IVA) y la Ley 20/1991 (IGIC). En la citada Disposición Final se precisa:

“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.

El presupuesto para la realización de las actividades incluidas en el presente Encargo asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (1.532.602,22 €).

La financiación de estas actividades corresponde al INE, con cargo al crédito que a continuación se detalla del Presupuesto de Gastos. La distribución por anualidades tiene carácter estimativo.

Año	Aplicación presupuestaria	Fase Previa	Primera fase	Segunda fase	Tercera fase	Cuarta fase	Quinta fase	Sexta fase	Séptima fase	Total Importe (€)
2019	27.101 923C 640.08		354.280,11							354.280,11
2020	27.101 923C 640.08			226.109,94	66.665,63	33.332,82				326.108,39
2021	27.101 923C 640.08						299.995,38			299.995,38
2022	27.101 923C 640.08							452.219,88	99.998,46	552.218,34
TOTAL		0,00	354.280,11	226.109,94	66.665,63	33.332,82	299.995,38	452.219,88	99.998,46	1.532.602,22

TRAGSATEC facturará los servicios prestados a la finalización de cada una de las fases descritas en la cláusula 1, con excepción de la fase previa, emitiendo las correspondientes facturas en la forma legalmente establecida. El pago del precio se realizará de acuerdo con la ejecución de las actividades previstas en la cláusula 1, una vez efectuados los controles pertinentes por el INE, con indicación de las unidades ejecutadas desglosadas de acuerdo al presupuesto del Encargo (Anexo II).

TRAGSATEC elaborará, junto con cada factura, un **informe de seguimiento** de los trabajos realizados en el periodo que se factura, que contendrá al menos los siguientes apartados:

- Estado de situación de cada una de las actividades del Encargo.
- Documentación recibida.
- Documentación elaborada en cada una de las actividades del Encargo.
- Informes elaboradas para cada una de las actividades del Encargo.
- Actas de las reuniones mantenidas.
- Medios humanos y materiales.
- Subcontrataciones o compras.

Las facturas emitidas deberán incluir el número del expediente, 2018N4053001, en el campo <Filereference>, así como los siguientes códigos:

- Órgano Gestor: EA0010656
- Unidad Contable: GE0013701
- Contratación Administrativa: GE0013702

El importe de los trabajos realizados en cada período será abonado por el INE a TRAGSATEC en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7.b) del artículo 32 de la LCSP, según el cual: "b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo."

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO

El INE velará por la adecuada realización del objeto del presente Encargo, autorizando, en su caso, las alteraciones en la asignación de recursos a las actividades encargadas que mejoren el cumplimiento de la misma.

El presente Encargo podrá modificarse de manera ejecutiva por la Administración cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto en los términos legales previstos.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias entre las partes se resolverán de manera ejecutiva por el INE.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSATEC para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente Encargo.

DÉCIMA.- DURACIÓN

La ejecución del presente Encargo surtirá efectos desde el 1 de noviembre de 2018 o desde el día siguiente al de la aprobación de dicho encargo, si ésta fuera posterior, y tendrá una duración de 41 meses, pudiendo ser prorrogado por decisión expresa del órgano de contratación que lo encarga, con anterioridad a su vencimiento, y conforme a la normativa aplicable.

El plazo máximo de cada prórroga será de un año, no pudiéndose extender el plazo máximo de duración del encargo, incluidas las prórrogas, más allá de los cinco años.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN

El presente Encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público relacionadas con el mismo, debidamente justificadas y motivadas, mediante resolución del

INE, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

En caso de que se acuerde la resolución anticipada, se abonarán las prestaciones realizadas a conformidad por TRAGSATEC hasta la fecha.

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, (en adelante, RGPD) y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en los supuestos en los que el INE, como Responsable de los Tratamientos, facilite el acceso de TRAGSATEC a datos de carácter personal procedentes de registros de tratamientos ficheros de los que el INE sea responsable, siempre que ello resulte necesario para que TRAGSATEC pueda llevar a cabo la prestación de parte de los servicios que constituyen el objeto del presente Encargo, TRAGSATEC asumirá la condición de Encargado del Tratamiento, en los términos recogidos en la citada normativa, debiendo cumplir imperativamente las siguientes obligaciones:

- a. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones que le facilite el INE y actuando por cuenta de ésta;
- b. No aplicar o utilizar los datos de carácter personal con un fin distinto a los fines que el INE le indique, previstos en el presente Encargo;
- c. No comunicar, ceder ni permitir el acceso a los datos de carácter personal, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, con la excepción de aquellos empleados que, para el cumplimiento y prestación de los servicios que constituyen el objeto del presente Encargo, necesiten acceder a los mismos;
- d. Mantener el más absoluto secreto y confidencialidad sobre los datos proporcionados por el INE y hacer cumplir el mismo deber de secreto y confidencialidad a aquellos de sus empleados que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos;
- e. Destruir o devolver al INE los datos personales, así como cualquier soporte o documento donde consten cualesquiera de los indicados datos personales, una vez cumplida la prestación contractual que justificó el acceso de TRAGSATEC a dichos datos;
- f. Adoptar, implantar y cumplir las medidas de seguridad de índole técnico y organizativo de nivel MEDIO, necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos. Asimismo deberá garantizar que terceros no autorizados no accedan a dicha información, ni transmitan, ni almacenen o reproduzcan por cualquier medio de reproducción manual, electrónico, magnético, óptico o cualquier otro, sustraerla o hacerla pública en cualquier forma o manera, con excepción de los trabajos que motivan la contratación de los servicios, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

TRAGSATEC responderá de todas las acciones y/o reclamaciones que contra el INE se dirijan como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud de la presente cláusula, así como del incumplimiento por parte de los terceros subcontratistas de las obligaciones que se derivan de la presente cláusula.

En cumplimiento de lo establecido en el RGPD y en la vigente Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre estas como consecuencia de la firma del presente Encargo, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad de cada PARTE, consintiendo expresamente ambas PARTES, mediante la firma del presente documento, el tratamiento automatizado de los datos facilitados, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual y, en su caso, la contratación de los servicios, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitar datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos. Para el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, ambas PARTES podrán dirigirse a los correspondientes domicilios establecidos en el presente Encargo.

DECIMOTERCERA.- REQUISITOS DE SEGURIDAD

1. De acuerdo con la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, TRAGSATEC deberá estar en condiciones de exhibir la correspondiente Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, utilizando los mismos procedimientos que los exigidos en dicha Instrucción Técnica de Seguridad para las entidades públicas. Se considerará equivalente a la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad la Certificación en la norma de seguridad ISO 27001 siempre que sea en los sistemas de información del ámbito de los trabajos del presente Encargo.
2. Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, el Encargo implicará el acceso de TRAGSATEC a los datos proporcionados por el MAPAMA y la AEAT, por lo que el INE considera que serán de aplicación las medidas del Esquema Nacional de Seguridad previstas para el sistema categorizado como MEDIO, siendo absolutamente necesario implantar tanto las medidas que impidan en todo momento el acceso indebido como todas aquellas dedicadas a garantizar al máximo nivel la dimensión de confidencialidad.

Por ello, TRAGSATEC deberá extremar las medidas tendentes a preservar las condiciones de confidencialidad, implementando las que estime necesarias para obtener, con carácter previo al comienzo de los trabajos, el Certificado de Conformidad, sin perjuicio de implantar las que figuran a continuación:

A. ARQUITECTURA

Para asegurar la confidencialidad, se propone disponer de la siguiente arquitectura:

1. En TRAGSATEC:

- a. Se creará un segmento aislado de red.
- b. Se conectarán exclusivamente PC/Servidores sin medios de grabación externa de información habilitados (USB, CD/DVD, etc.).
- c. En cada uno de estos equipos, se instalará el agente EKRAN de monitorización de todas las actividades (por lo que no habrá expectativas de privacidad) y de McAfee (antivirus y detección de dispositivos). Las licencias correrán a cargo del INE.
- d. En cada uno de estos equipos, se instalarán también los módulos SAS necesarios para el procesamiento de información: SAS Analytics Pro para PC (incluye SAS Base, SAS/STAT, SAS/GRAPH y SAS Enterprise Guide), SAS Access interface to Oracle y SAS Access to PC Files. **El alquiler de las licencias está contemplado en el presente Encargo.**
- e. Las conexiones telemáticas de estos dispositivos estarán restringidas al acceso a la infraestructura de datos del INE.

2. Conexión TRAGSATEC-INE:

- a. Los equipos securizados, se conectarán a la infraestructura del INE a través de VPN.
- b. En el INE se comprobará que el dispositivo esté autorizado y que accede por las direcciones IP del router identificado.
- c. Para realizar las tareas de monitorización por parte del INE, TRAGSATEC deberá permitir el acceso a los protocolos que se indiquen.

Para el acceso de TRAGSATEC a la infraestructura de datos del INE, deberán tener acceso limitado al DNS.

- d. El INE deberá permitir una configuración de seguridad que garantice el correcto funcionamiento de los módulos SAS necesarios para la prestación del servicio.

3. En el INE:

- a. Se creará una base de datos aislada del resto de la información del INE.
- b. En este segmento, el INE pondrá a disposición de TRAGSATEC los datos iniciales necesarios para la realización de los trabajos.
- c. La administración de la base de datos se realizará de forma remota por TRAGSATEC.

- d. Dentro del entorno securizado, se pondrá a disposición de TRAGSATEC el acceso a los servicios necesarios (bases de datos, sistemas de ficheros, aplicaciones, etc.) para la correcta ejecución del trabajo.

B. FLUJO DE INFORMACIÓN

En la arquitectura anterior, los programas y aplicaciones residen en TRAGSATEC mientras que los datos en el INE, a excepción de las que sean propias del INE y sean imprescindibles para realizar el trabajo (servidores de ficheros y datos).

De esta forma las aplicaciones de TRAGSATEC (scripts, procedimientos de carga, cruces, generación de ficheros, tablas etc.) accederán de forma remota a la información del INE sin almacenar ningún dato en las dependencias de TRAGSATEC.

La detección de equipos no autorizados, estará controlado por McAfee y la actividad de cada uno de los equipos autorizados, por EKRAN.

El Presidente **22 OCT. 2018**
(P.D.F. 18/09/2017)
El D.G. de Coordinación Estadística
y de Estadísticas Laborales y de Precios



Fdo.: Miguel Á. de Castro Puente

ANEXO I

COMUNICACIONES INE-TRAGSATEC

Como solución para garantizar la seguridad en las comunicaciones entre ambas sedes se establecerá una conexión VPN entre el INE y TRAGSATEC a través de Internet.

La VPN será del tipo "*site-to-site*" entre los equipos de seguridad perimetral de las respectivas organizaciones.

Se establecerán mecanismos de autenticación, cifrado y *hashing* robustos que garanticen en la mayor medida posible la confidencialidad e integridad de los datos.

Además se asegurará que los equipos de cifrado estén convenientemente actualizados para minimizar posibles vulnerabilidades.

En los equipos de seguridad perimetral del INE únicamente se permitirá el acceso desde la red aislada de TRAGSATEC habilitada para esta fase del proyecto. Solo se habilitarán los accesos a la base de datos y aplicaciones, así como al servidor DNS por los puertos estrictamente necesarios. Cualquier otro tipo de conexión que llegue desde dicha sede será cortada.

En los elementos de seguridad perimetral de TRAGSATEC únicamente se permitirá el tráfico desde su red aislada hacia el túnel INE-TRAGSATEC. Nunca dichos equipos podrán conectarse a Internet o a otras redes de la organización.

Si durante el desarrollo de los trabajos se estimara la necesidad de que la VPN "*site-to-site*", para asegurar el ancho de banda suficiente a las necesidades de los trabajos o a la calidad de la VPN fuera necesario instalar una línea de acceso a internet (FFTH) o establecer un equipo de finalización de la conexión VPN diferente del actualmente instalado en el Instituto, los gastos de la misma serían a cargo de TRAGSATEC.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS OFICIALES DE TRAGSA Y TRAGSATEC

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad con el artículo 3 del RD 1072/2010, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, aprobadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2015 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado, y actualizadas por Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, BOE nº 92, de 16 de abril de 2018, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El Presupuesto estimado correspondiente a las actuaciones previstas para el SOPORTE TÉCNICO PARA **PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CENSO AGRARIO 2020 A PARTIR DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS** asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (1.532.602,22 €).

PRECIOS SIMPLES Tarifas TRAGSATEC (2018)

Encargos no sujetos a impuestos en el territorio nacional sin Canarias

Descripción	Código Tarifa	Importe (€)	Unidad
Consultor Sénior Especialista	O03013	45,73	hora
Jefe de proyecto	O03025	41,88	hora
Analista de aplicaciones y sistemas	O03015	32,73	hora
Analista programador	O03017	26,65	hora
Titulado superior o máster de 1 a 3 años de experiencia	O03004	24,22	hora
Técnico comunicaciones sénior	O03022	37,29	hora
Técnico sistemas	O03020	19,83	hora
Administrador de bases de datos sénior	O03026	32,99	hora
Ordenador estándar, incluyendo sistema operativo comercial y monitor 19"	M08004	0,10	hora
Costes Indirectos 5,0%	%5.0CI	-	%
Costes Generales 7,0%	%7.0CI	-	%

PRECIOS COMPUESTOS

PC.001 Hora Consultor Sénior Especialista

Perfil	Código Tarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio (€)
Consultor sénior especialista	O03013	45,73	hora	1,00	45,73
Ordenador estándar, incluyendo sistema operativo comercial y monitor 19"	M08004	0,10	hora	1,00	0,10
Total PC.001					45,83

PC.002 Hora Jefe de proyecto

Perfil	Código Tarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio (€)
Jefe de proyecto	O03025	41,88	hora	1,00	41,88
Ordenador estándar, incluyendo sistema operativo comercial y monitor 19"	M08004	0,10	hora	1,00	0,10
Total PC.002					41,98

PC.003 Hora Analista de aplicaciones y sistemas

Perfil	Código Tarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio (€)
Analista de aplicaciones y sistemas	O03015	32,73	hora	1,00	32,73
Ordenador estándar, incluyendo sistema operativo comercial y monitor 19"	M08004	0,10	hora	1,00	0,10
Total PC.003					32,83

PC.004 Hora Analista programador

Perfil	Código Tarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio (€)
Analista programador	O03017	26,65	hora	1,00	26,65
Ordenador estándar, incluyendo sistema operativo comercial y monitor 19"	M08004	0,10	hora	1,00	0,10
Total PC.004					26,75

PC.005 Hora Titulado superior o máster de 1 a 3 años de experiencia

Perfil	Código Tarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio (€)
Titulado superior o máster de 1 a 3 años de experiencia	O03004	24,22	hora	1,00	24,22
Ordenador estándar, incluyendo sistema operativo comercial y monitor 19"	M08004	0,10	hora	1,00	0,10
Total PC.005					24,32

PC.006 Hora Técnico comunicaciones sénior

Perfil	Código Tarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio (€)
Técnico comunicaciones sénior	O03022	37,29	hora	1,00	37,29
Ordenador estándar, incluyendo sistema operativo comercial y monitor 19"	M08004	0,10	hora	1,00	0,10
Total PC.006					37,39

PC.007 Hora Técnico sistemas

Perfil	Código Tarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio (€)
Técnico sistemas	O03020	19,83	hora	1,00	19,83
Ordenador estándar, incluyendo sistema operativo comercial y monitor 19"	M08004	0,10	hora	1,00	0,10
Total PC.007					19,93

PC.008 Hora Administrador de bases de datos sénior

Perfil	Código Tarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio (€)
Administrador de bases de datos sénior	O03026	32,99	hora	1,00	32,99
Ordenador estándar, incluyendo sistema operativo comercial y monitor 19"	M08004	0,10	hora	1,00	0,10
Total PC.008					33,09

PC.009 Primer año de licencias SAS

Perfil	Código Tarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio (€)
SAS Analytics Pro para PC (3 pc)	-	25.235,65	unid.	2,00	50.471,30
SAS Access interface to Oracle (3 pc)	-	6.878,73	unid.	2,00	13.757,47
SAS Access to PC Files (3 pc)	-	6.878,73	unid.	2,00	13.757,47
Total PC.009					77.986,24

PC.010 Renovación anual de licencias SAS

Perfil	Código Tarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio (€)
SAS Analytics Pro para PC (3 pc)	-	7.430,67	unid.	2,00	14.861,33
SAS Access interface to Oracle (3 pc)	-	2.095,31	unid.	2,00	4.190,61
SAS Access to PC Files (3 pc)	-	2.095,31	unid.	2,00	4.190,61
Total PC.010					23.242,55

PRESUPUESTO

Precio Compuesto	Código	Precio (€)	Nº unidades	Importe (€)
Hora Consultor Sénior Especialista	PC.001	45,83	9.001,28	412.528,66
Hora Jefe de proyecto	PC.002	41,98	2.112,80	88.695,34
Hora Analista de aplicaciones y sistemas	PC.003	32,83	4.914,32	161.337,13
Hora Analista programador	PC.004	26,75	11.828,64	316.416,12
Hora Titulado superior o máster de 1 a 3 años de experiencia	PC.005	24,32	6.570,32	159.790,18
Hora Técnico comunicaciones sénior	PC.006	37,39	650,00	24.303,50
Hora Técnico sistemas	PC.007	19,93	950,00	18.933,50
Hora Administrador de bases de datos sénior	PC.008	33,09	1.040,00	34.413,60
Primer año de licencias SAS	PC.009	77.986,24	1,00	77.986,24
Renovación anual de licencias SAS	PC.010	23.242,55	3,00	69.727,65

1.364.131,92€

COSTES DIRECTOS TOTALES

Costes Indirectos	5% s/ costes directos	68.206,60 €
Gastos Generales	7% s/ costes totales	100.263,70 €

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION POR ADMINISTRACION

1.532.602,22 €

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES			
DATOS IDENTIFICATIVOS			
DENOMINACIÓN SOCIAL: CIF:			
CONDICION	☐ CONTRATISTA	☐ SUBCONTRATISTA	☐ OTROS
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
C.P:			
CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD:			

En, a de de

**D/D^a, con cargo de de la
entidad**

DECLARO:

Que la entidad respeta en todo momento la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales así como toda la normativa legal y reglamentaria complementaria en vigor.

Que la entidad garantiza a todos los trabajadores a su servicio, la Vigilancia de la Salud en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo.

Que los trabajadores pertenecientes a la entidad, que desarrollen sus actividades en los centros de trabajo y/o locales del Instituto Nacional de Estadística a que se refiere este contrato

- ✓ Han sido informados de:
 - Los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y las medidas de prevención a adoptar en relación con los citados riesgos.
 - Los riesgos laborales propios del centro de trabajo del Instituto Nacional de Estadística que puedan afectar a la actividad a realizar, así como las medidas de prevención a adoptar en relación con los citados riesgos.
 - Los riesgos específicos de las actividades a desarrollar por el Instituto Nacional de Estadística y el resto de empresas concurrentes en el centro de trabajo, que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
 - Las medidas de emergencia a aplicar en el centro de trabajo, en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de trabajadores.
- ✓ Disponen de formación específica en Prevención de Riesgos Laborales, centrada en los riesgos de su puesto de trabajo.
- ✓ Disponen de los equipos de protección individual necesarios para el desempeño de sus funciones y conocen las instrucciones de uso y mantenimiento de los mismos.

- ✓ No presentan limitaciones que les hagan de especial sensibilidad, pudiendo efectuar las tareas asociadas al puesto sin peligro para sí mismo u otros trabajadores.
- ✓ Los trabajadores relacionados a continuación (*), pertenecen a Colectivos Especiales de Trabajadores, tienen limitadas o prohibidas las tareas o actividades(**) siguientes:

(*)

Pudiendo realizar las tareas asociadas al puesto sin ningún peligro para sí mismos u otros trabajadores y corresponderá a la entidad a la que represento efectuar una posible adaptación parcial o cambio del puesto de trabajo en caso necesario.

(**) *Indicar prohibiciones o limitaciones de cada uno de los trabajadores pertenecientes a Colectivos Especiales de Trabajadores (ETT, menores, mujeres en periodo de gestación y/o parto reciente, trabajadores especialmente sensibles)*

ME COMPROMETO A:

Mantener al día las cotizaciones y demás obligaciones derivadas de esta relación laboral, así como comunicarles cualquier variación o incidencia importante que pueda ocurrir sobre la misma.

Colaborar conjuntamente con el resto de empresas concurrentes en el centro de trabajo en la protección y la prevención de los riesgos laborales comunes, disponiendo de los medios que resulten necesarios para ello.

Facilitar listado de trabajadores que desarrollan sus actividades en el centro de trabajo del Instituto Nacional de Estadística y actualizar este listado cuando se produzcan variaciones.

Asimismo hago constar que el Instituto Nacional de Estadística queda eximido de toda responsabilidad laboral (reclamaciones laborales, enfermedades, etc...), con los trabajadores de la entidad....., siendo responsabilidad de ésta la solución a adoptar, en su caso en el ámbito disciplinario y legal.

Y para que así conste, expido y firmo la presente declaración.

Cargo:

Fdo.:

(Incluir firma y sello de la entidad)